

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

1.2.2. Vicerrectorado de Investigación

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, por el que se aprueba la disposición reguladora del procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa

Exposición de Motivos

El Artículo 163 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (Decreto 58/2003, de 8 de mayo) determina como uno de sus objetivos primordiales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística, estableciendo que

“...podrá contratar personal docente, investigador, técnico u otro personal de administración y servicios, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica, cuya duración será la de la obra o servicio que se contrate en el marco del proyecto de investigación o de servicios suscrito por la Universidad.”

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación permite a las Universidades contratar personal laboral para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Estos contratos se realizan con cargo a subvenciones públicas o en virtud de convenios o contratos suscritos por la Universidad con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y se han venido formalizando de acuerdo con el procedimiento establecido en la “Disposición reguladora del proceso de selección de personal de apoyo con cargo a proyectos de investigación o subvenciones finalistas”, aprobada por Consejo de Gobierno (BOUCM 3 de mayo de 2004). Dicha Disposición se ha visto afectada por la ya citada Ley 14/2011, de 1 de junio, por lo que se propone su modificación.

Se mantiene, como es obligado, el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública.

El artículo 4 del Convenio Colectivo de Personal Laboral de Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid excluye de su ámbito de aplicación al personal contratado temporal con cargo a proyectos de Investigación o a subvenciones finalistas.

Artículo 1. Objeto

1.1 El objeto de la presente disposición es regular el procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa.

1.2 Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente disposición la contratación a que se refiere el anterior apartado cuando la entidad financiadora de los fondos de investigación establezca un proceso de selección específico.

Artículo 2. Inicio del Procedimiento

2.1. Cuando el Investigador Principal tenga la necesidad de contratar personal de carácter temporal para la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa presentará en el Centro Gestor del proyecto una solicitud que deberá contener los datos siguientes: número de referencia del proyecto, entidad financiadora, departamento, centro, número de plazas ofertadas, duración prevista del contrato, jornada semanal referida al cómputo legalmente establecido de 37,5 horas, titulación requerida, grupo retributivo, salario bruto/mes, descripción de las tareas a desarrollar y méritos a valorar.

2.2. El Centro Gestor remitirá la solicitud por correo electrónico al Servicio de Investigación y al Servicio de Gestión Económica de Investigación y Centros que procederán respectivamente a la comprobación de la elegibilidad del gasto y a la reserva de crédito para financiar el contrato laboral.

Artículo 3. Convocatoria y publicidad

3.1. La convocatoria de contratación será pública y realizada por el órgano competente de la Universidad. Se incluirán en ella los requisitos genéricos exigibles a los candidatos y los específicos correspondientes a la actividad que desarrollará en la Universidad Complutense de Madrid en el caso de ser beneficiario de la contratación, así como las condiciones de la contratación, los criterios de valoración y los miembros de la Comisión de Valoración que evaluará a los candidatos.

3.2. Contra los actos administrativos que se deriven de la convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

3.3. La publicación de las convocatorias tendrá lugar cada quince días, siempre que ello sea posible.

3.4. La convocatoria y demás actos relacionados se publicarán en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 4. Presentación de solicitudes y listas definitivas

4.1. El plazo para presentar la solicitud será de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

4.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Complutense, en el plazo máximo de 3 días hábiles, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Artículo 6. Resolución de la convocatoria

6.1. El investigador responsable emitirá un informe no vinculante donde se incluirá una lista priorizada de los aspirantes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. Visto el informe por la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 7 de esta Disposición, la misma decidirá la propuesta de contratación y el Gerente propondrá la Resolución de adjudicación al candidato seleccionado.

6.2. Los candidatos no seleccionados formarán parte de la bolsa de suplentes, a efectos de la posible sustitución a solicitud del investigador responsable, si alguno de los candidatos renunciara en cualquier momento de la duración del contrato, o a su incorporación.

6.3. La resolución se hará pública en los mismos lugares de publicidad de la convocatoria, remitiéndose el expediente al Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios para que proceda a la contratación de los seleccionados.

Artículo 7. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración será estable durante un año natural y estará formada por los siguientes 3 miembros:

- El Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue.
- Dos investigadores de la UCM designados por el Vicerrector de Investigación. Se nombrarán adicionalmente dos investigadores en calidad de suplentes.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas la “Disposición reguladora del proceso de selección de personal de apoyo con cargo a proyectos de investigación o subvenciones finalistas”, así como la “Disposición reguladora y baremo del proceso de selección de becarios”, ambas publicadas en el BOUCM de 3 de mayo de 2004.

Entrada en vigor

La presente Disposición entrará en vigor a todos los efectos el día siguiente de su publicación en el BOUCM.
